



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 080013110003-2022-00380-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO DE LA OSSA SAN JUAN
DEMANDADOS: JOYS ISABEL ORTIZ RUIZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado procederá admitirla.

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES**, promovida por el señor **CARLOS ALBERTO DE LA OSSA SAN JUAN** con respecto del menor **JOSE ALEJANDRO DE LA OSSA ORTIZ** contra la señora **JOYS ISABEL ORTIZ RUIZ**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la demandada y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en los Arts. 390 y 391 del C. G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Imprímasele el trámite del proceso Verbal Sumario establecido en el artículo 390 del C.G.P.

CUARTO: Téngase al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado como parte en el proceso, Notifíquese y córrasele traslado por el término de Diez (10) días.

QUINTO: Previo de manera oficiosa, el Juzgado decreta **VISITA SOCIAL**, con entrevistas colaterales en el lugar de residencia de las partes, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia de las partes.

SEXTO: Ordénese de oficio, la práctica de valoración psicológica al menor **JOSE ALÑEJANDRO DE LA OSSA ORTIZ**, quien presuntamente reside junto con su madre la señora **JOYS ISABEL ORTIZ RUIZ** en la Calle 7C No. 43 – 34, barrio Buenos Aires de la ciudad de Barranquilla, Correo electrónico: yois0208@hotmail.com a fin de establecer cómo es la relación con cada uno de sus padres y con quien desea convivir para que ejerza sus cuidados personales. Para lo anterior, se comisionará al **ICBF-REGIONAL ATLÁNTICO** con el propósito de que realice dicha valoración. Líbrese el oficio correspondiente.

SEPTIMO: Téngase al Dr. **ROBERTO RAMON VISBAL HAMBURGER** con CC No. **8.678.832** y TP No. **51.558** del C.S.J. como apoderado judicial del señor **CARLOS ALBERTO DE LA OSSA SAN JUAN** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 155
Fecha: 12 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
09 de septiembre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb4f205d271215b6049ebd2d5fbc40f46f26bf950bb3d8c06e248681586f007**

Documento generado en 09/09/2022 02:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>